



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

3.

Bogotá D.C.,

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Número Radicación: 2-2013-050202
Fecha Radicación: 24/12/2013 12:34:23
Destino: 620-DNF - DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - ISF
Origen: DESPACHO DEL VICEMINISTRO GENERAL
No. Folios: 3 No. Anexos: 0

Doctora

PAULA ACOSTA

Subdirectora Territorial y de Inversión Pública

Departamento Nacional de Planeación

Calle 26 #13-19

Bogotá D.C.,

Asunto: Respuesta Radicado 20134100670881

Apreciada Paula:

Por medio del presente, me permito dar respuesta al oficio del asunto, en el que solicita resolver algunos interrogantes que existen sobre el procedimiento a seguir por las entidades beneficiarias y ejecutoras de recursos del SGR para la celebración de operaciones de crédito público.

El artículo 40 de la Ley 1530 de 2012 y el 24 de la Ley 1606 de 2012 establecen (*Subrayado fuera de texto*):

Artículo 40. Destinación de los recursos de las asignaciones directas. Los recursos de las asignaciones directas de que tratan el inciso segundo del artículo 361 de la Constitución Política y el artículo 21 de la presente ley, se destinarán a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales.

Para la destinación de estos recursos, las entidades beneficiarias se sujetarán a su régimen de competencias vigente, y aplicarán los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad con el fin de evitar la duplicidad de inversiones entre los niveles de gobierno.

Con los recursos de regalías y compensaciones no se financiarán gastos de funcionamiento, ni programas de reestructuración de pasivos o de saneamiento fiscal y financiero.

Los recursos a que hace referencia el presente artículo solamente podrán ser objeto de pignoración o servir de fuente de pago para operaciones de crédito público adquiridas por las entidades territoriales, cuando se trate de proyectos de inversión aprobados por los

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

Órganos Colegiados de Administración y Decisión, según las reglas y condiciones que establezcan las normas vigentes."

ARTÍCULO 24. Del respaldo de los recursos del sistema general de regalías. Con cargo a los recursos previamente aprobados por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión a un proyecto de inversión, las entidades territoriales beneficiarias de regalías directas y aquellas designadas ejecutoras de proyectos con cargo a los recursos del Fondo de Compensación Regional, del Fondo de Desarrollo Regional y del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, podrán celebrar operaciones de crédito público en los términos de la regulación que les sea aplicable, en especial lo dispuesto en el Decreto número 2681 de 1993, Ley 533 de 1999, Ley 781 de 2002 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, con el fin de disponer de los recursos para la realización del respectivo proyecto.

Las operaciones de crédito público que se adelanten en los términos descritos en el inciso anterior, podrán respaldarse con los recursos aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión para el respectivo proyecto, de acuerdo con la participación de cada entidad frente al proyecto, siendo responsables en la gestión y celebración de las operaciones de crédito público las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos financiados con recursos del Fondo de Compensación Regional, del Fondo de Desarrollo Regional y del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Así mismo el artículo 66 del Decreto 1949 de 2012, estipula:

Artículo 66. Autorización de los cupos de endeudamiento. Para autorizar los cupos de endeudamiento, las Asambleas y los Concejos pueden incluir créditos apalancados con asignaciones del Sistema General de Regalías únicamente cuando este tipo de recursos se destine a financiar proyectos de inversión previamente aprobados por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión.

De lo anterior se puede concluir que no se requiere de ninguna normatividad o circular adicional, ya que con la existente es claro que las entidades beneficiarias y ejecutoras del SGR, dependiendo del cupo de endeudamiento autorizado por la Asamblea Departamental o Concejo Municipal respectivo, pueden celebrar operaciones de crédito de largo plazo con cargo a proyectos previamente aprobados por el OCAD.

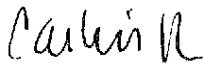
De la misma manera, y en lo relacionado con los costos financieros derivados de las operaciones de crédito, se puede concluir que los proyectos que pretendan ser financiados con operaciones de crédito deberán incluir éstos recursos en el componente financiero del respectivo proyecto para que haga parte integral del mismo y que pueda ser aprobado de esta manera por el OCAD. Los costos financieros se pagarán con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías aprobados por el respectivo OCAD.

Una vez el proyecto sea aprobado por el OCAD, la entidad ejecutora de naturaleza pública procederá a gestionar el crédito y, después de su desembolso, deberá incorporar estos recursos en el capítulo independiente de su presupuesto, de acuerdo con las normas del SGR, mediante decreto del Alcalde, Gobernador o acto administrativo del jefe de la entidad pública, , en el capítulo de ingresos, en el rubro

Recursos de Capital – Recursos del Crédito. Así mismo, como ese crédito debe ser pagado según las condiciones pactadas, deberá incorporarse en el presupuesto de gastos del mismo capítulo dentro del servicio de la deuda, las partidas necesarias para efectuar los abonos a capital y los pagos de intereses del respectivo crédito.

Finalmente, puede ser pertinente expedir un acuerdo de la Comisión Rectora en el que se especifique los parámetros operativos para la aprobación de proyectos en el marco de lo anteriormente descrito.

Cordial Saludo,



CAROLINA SOTO LOSADA

Viceministra General

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

C.C: Amparo Garcia –Directora de Regalías

APROBÓ: Fernando Jiménez/Luis Fernando Villota/Juan Francisco Espinosa
ELABORÓ: María Isabel Ulloa